



23 de marzo de 2021

Habiéndose detectado inconsistencia entre lo especificado en el numeral 7, en el detalle de evaluación de precio y el numeral 9 del pliego de condiciones, respecto a la inclusión de impuestos en la cotización, se aclara:

- 1- La cotización debe realizarse según el numeral 9 del pliego de condiciones: “Cotización de la propuesta”, es decir IVA exento.
- 2- En caso de que, en forma inadvertida, la empresa oferente no haya tenido en cuenta lo indicado precedentemente, se tomará tal hecho como un error evidente, modificándose de oficio en el sistema el tipo de impuesto a “IVA exento”.
- 3- En consecuencia, se tomará para la valuación económica la oferta por el precio total exento de IVA.